

Subvenciones para la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación. “Programa de Liderazgo en Innovación Abierta, Estratégica y Singular: Proyectos de Creación de Unidades de Innovación Conjunta en Andalucía.

ORGANISMO

Junta de Andalucía

ÁMBITO

Andalucía

OBJETIVO

Concesión de subvenciones para incrementar la competitividad de las empresas que operan en Andalucía apoyando la realización de proyectos entre empresas y organismos de investigación y difusión de conocimientos, al objeto de favorecer la colaboración y el desarrollo conjunto y coordinado de actividades de I+D+i dentro de las prioridades de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020-RIS3.

BENEFICIARIOS

PYMES

Empresas en general

Autónomos

CUANTÍA DE LA AYUDA

La dotación de esta convocatoria asciende a 18.000.000 de euros en los términos que se establecen en la resolución de la convocatoria.

El presupuesto mínimo subvencionable de cada proyecto será de 1.500.000 €.

El importe máximo de ayuda para cada proyecto será del 60% de la inversión subvencionable, con un máximo de 2.000.000 por proyecto.

La aportación mínima de la empresa participante en la Unidad de Innovación Conjunta será de al menos el 50% del presupuesto total.

A efectos del cálculo del importe máximo de ayuda que podrá recibir cada empresa participante, el presupuesto global subvencionable del proyecto se dividirá en las distintas actividades a realizar por cada una de las partícipes en el proyecto.

COSTES ELEGIBLES

Con carácter general, y sin perjuicio de lo establecido en las convocatorias correspondientes, podrán ser subvencionables los conceptos de inversión y de gastos expresados en los apartados siguientes, que constituirán, una vez aceptados por el órgano competente para resolver, la inversión subvencionable.

a) Gastos de personal relacionados con el personal investigador, el personal técnico y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto subvencionado y se haya incurrido en ellos efectivamente. Sólo serán subvencionables aquellos gastos del personal relacionado con el proyecto subvencionado y que la entidad no llevaría a cabo si no realizara el mismo.

b) Costes del instrumental y material de nueva adquisición, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto. En caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con la normativa contable nacional pública y/o privada y que el coste de depreciación se refiera exclusivamente al periodo de elegibilidad de la operación.

c) Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto. En este apartado se incluirán los costes de contratación de Organismos Públicos de Investigación, Centros Tecnológicos, Centros de Innovación y Tecnología y otros asesoramientos externos especializados. Estos gastos deberán estar debidamente acreditados y ser relevantes para el proyecto.

d) Los gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto y que sean necesarios para su ejecución, incluyendo entre estos los costes indirectos, con los requisitos y límites de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.

e) Otros gastos de explotación adicionales, no mencionados en los apartados anteriores, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto. Serán también elegibles los gastos de viajes internacionales y dietas vinculados con esos viajes, exclusivamente para los proyectos incluidos en el Programa de Fomento de I+D+i Internacional y exclusivamente para las actividades de coordinación de dichos proyectos.

f) Equipos informáticos o de infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones, TIC.

g) Adquisición y tratamiento de software, a excepción de software que consista en licencias informáticas de sistemas operativos o de aplicaciones de ofimática.

h) Costes de contratación de asesoramiento y servicios de apoyo a la innovación.

REQUISITOS

Las empresas válidamente constituidas y los empresarios individuales autónomos, que reúnan los requisitos y lleven a cabo los proyectos previstos en la orden reguladora y que no se encuentren expresamente excluidas de la misma. Serán también beneficiarios los organismos de investigación y difusión de resultados según lo establecido en las bases reguladoras.

a) Serán Proyectos conjuntos entre empresas y organismos de investigación y difusión de conocimientos para favorecer la cooperación entre dichos organismos y el tejido empresarial al objeto de desarrollar de manera conjunta y coordinada actividades de desarrollo tecnológico e innovación.

b) A efectos de esta categoría de proyectos, los organismos de investigación y difusión de resultados que podrán participar serán los indicados, para esta tipología de proyectos, en el artículo 10 de la Orden reguladora.

c) La Unidad de Innovación Conjunta estará conformada por un único organismo de investigación y una única empresa, que habrá de tener la consideración de no PYME, debiendo constituirse por acuerdo escrito y elevado a público con fecha posterior a la presentación de la solicitud, y en cualquier caso deberá estar acreditado con anterioridad a la resolución definitiva de la ayuda si ésta se produce.

d) Deberá presentarse un proyecto a tres años, que incluya un conjunto de objetivos y actividades alineadas con las prioridades de la Estrategia de Innovación Andalucía 2020-RIS3.

e) Las Unidades de Innovación Conjunta deberán estar localizadas en Andalucía y físicamente diferenciada de las entidades que la constituyen.

f) El presupuesto mínimo subvencionable de cada proyecto será de 1.500.000 €.

- g) Cada línea de prioridad tendrá un presupuesto de ayudas a conceder de 2.000.000 €.
- h) El importe máximo de ayuda para cada proyecto será del 60% de la inversión incentivable.
- i) La aportación mínima de la empresa participante en la Unidad de Innovación Conjunta será de al menos el 50% del presupuesto total.

PLAZOS

- o Plazo de solicitud. 22/06/2020 – 04/09/2020
- o Plazo de Ejecución. Según convocatoria
- o Plazo de Justificación. Según convocatoria

ORDEN DE BASES Y CONVOCATORIA

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2017/108/BOJA17-108-00057-10162-01_00115409.pdf

–

<https://todosubvenciones.com/ayudas/subvenciones-para-la-investigacion-industrial-el-desarrollo-experimental-y-la-innovacion-programa-de-liderazgo-en-innovacion-abierta-estrategica-y-singular-proyectos-de-creacion-de-unidad/?print=pdf>